

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN EN TÚNELES NÚMERO O.M.-08/2021-BIS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, C. IGNACIO FEDERICO MURUATO ROCHA, MTRA. OLGA VERÓNICA GARCÍA REYES Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO, DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA TELETETEC DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. POR CONDUCTO DEL C. JUAN JOSÉ ZÚÑIGA VILCHIS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que mediante solicitud de suministro e instalación para someter a Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Mantenimiento Urbano, solicitó la autorización para iniciar con el **procedimiento de licitación pública** relativa al suministro e instalación de sistema de iluminación en túneles de la ciudad de Chihuahua; cuya justificación radica en que requiere llevar a cabo el suministro e instalación de iluminación en el túnel de Avenida de la Cantera y Periférico de la Juventud, Avenida de la Cantera y Calle Ramírez Calderón y Avenida Independencia, todos de la ciudad de Chihuahua; lo anterior es para mejorar la seguridad de los conductores y mejorar la imagen urbana de la ciudad.
- II. Que con fecha **16 de Abril de 2021**, se llevó a cabo la **Sesión Extraordinaria** número **09/2021**, mediante la cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, entre otros asuntos, por unanimidad de votos y en apego a lo dispuesto al artículo 29, fracción III, se dictaminó procedente el suministro e instalación de sistema de iluminación en túneles de la ciudad de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano, a través del **procedimiento de licitación pública**; de conformidad con el artículo 40, 51, fracción I, y 64, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. El sentido de la votación quedó registrado en el acuerdo número **CA 23/2021**.

- III.** Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha **11 de Mayo de 2021**, llevó a cabo el Acta de Fallo de la **Licitación Pública Presencial** identificada con el No. **O.M.-08/2021**, relativa al suministro e instalación de sistema de iluminación en túneles de la ciudad de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano, **declarándose desierta** en su **Partida Única**; lo anterior con fundamento en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de conformidad al numeral II: FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, inciso K) INDICACIONES RELATIVAS AL FALLO Y A LA FIRMA DEL CONTRATO, DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA; toda vez que las propuestas presentadas no reunieron los requisitos solicitados.
- IV.** Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha de **16 de Junio de 2021**, emitió fallo adjudicatorio en la **Licitación Pública Presencial** identificada con el No. **O.M.-08/2020-BIS**, relativa al suministro e instalación de sistema de iluminación en túneles de la ciudad de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano, adjudicándose a favor de la persona moral denominada **TELETEC DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.**, la **partida Única**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracción III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 75, fracciones IV y V, y 95, fracción XI, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables en el número de cuenta **01-51351010003-999999-04-16022-224-000-02K0601-35103-1-0-PD20-11 y 01-51351010003-999999-04-16022-224-000-02K0601-35103-1-0-PD19-11**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los

impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;

5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** el suministro e instalación de los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que mediante escritura pública número **5,611**, otorgada con fecha 02 de Octubre de 1984 ante la fe del Licenciado Salvador Sánchez de la Barquera, Notario Público número 140 para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, **"EL PROVEEDOR"** fue constituido con la razón social **"Eyde Sociedad Anónima de Capital Variable"**; lo anterior de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos; instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
2. Que mediante escritura pública número **42, 590**, otorgada con fecha 23 de Septiembre de 1991 ante la fe del Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140 para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de Agosto de 1991 en la cual se acordó cambiar la denominación social de **"EL PROVEEDOR"** por la de **"Teletec de México Sociedad Anónima de Capital Variable"**; instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo folio mercantil número 93,492, con fecha 11 de Marzo de 1992. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
3. Que mediante escritura pública número **116,961**, otorgada con fecha 10 de Marzo de 2015 ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74 para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se protocolizaron las Resoluciones Unánimes de los Accionistas de **"Teletec de México Sociedad Anónima de Capital Variable"**, adoptadas fuera de asamblea, con fecha 13 de Enero de 2015; en las cuales, entre otros asuntos, se acordó convertir al **PROVEEDOR** en una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, reformando íntegramente sus estatutos sociales y aumentar la parte variable de su capital social; quedando su denominación social como **"Teletec de México S.A.P.I. DE C.V."**; instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo folio mercantil número 93,490, con fecha 06 de Abril del 2015. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
4. Que el **C. Juan José Zúñiga Vilchis** cuenta con las facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, tal como lo que acredita con la escritura

pública número **128,899**, otorgada con fecha 1º de Julio de 2020, ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74 para la Ciudad de México; facultades inherentes a un "**Poder General limitado para Pleitos y Cobranzas, y Poder General limitado para Actos de Administración**"; facultades que no le han suspendidas o revocadas a fecha presente. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

5. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
6. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **TME910924 TL5**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
7. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua con número **1,337**;
8. Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
9. Es voluntad de su administración celebrar el presente contrato, a fin de otorgar el suministro e instalación de los **BIENES** al **MUNICIPIO**, mismos que son descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, "**EL PROVEEDOR**" y "**EL MUNICIPIO**", celebran un contrato por suministro e instalación de sistema de iluminación en túneles de la ciudad de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano, conforme a las características y especificaciones técnicas descritas en el anexo Técnico de las bases de la Licitación Pública Presencial **O.M.-08/2021-BIS** y en la **propuesta técnica (anexo 9)** la cual presentó "**EL PROVEEDOR**" debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se agregan al presente contrato como **anexo único**.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. Por el suministro e instalación de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PROVEEDOR** la cantidad total de **\$4, 874,440.79 M.N. (Cuatro Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 79/100 Moneda**

Nacional); cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y que se divide de la siguiente manera:

PARTIDA ÚNICA	
SUBPARTIDA	MONTO TOTAL POR SUBPARTIDA CON I.V.A.
SUBPARTIDA 1: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN EN EL TÚNEL DE AVENIDA DE LA CANTERA Y PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD	\$1,264,717.84 M.N.
SUBPARTIDA 2: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN EN EL TÚNEL AVENIDA DE LA CANTERA Y CALLE RAMÍREZ CALDERÓN	\$1,729,811.72 M.N.
SUBPARTIDA 3: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN EN EL TÚNEL DE AVENIDA INDEPENDENCIA	\$1,879,911.23 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. El suministro, instalación de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Para las especificaciones y demás características en el suministro e instalación del sistema de iluminación en túneles de la ciudad de Chihuahua, el **PROVEEDOR** se remitirá a las determinaciones, términos y condiciones que para tales efectos se establecen en el **anexo único** del presente contrato, así como las que se establecen en la presente cláusula:

- El suministro e instalación del sistema de iluminación en túneles de la ciudad de Chihuahua, deberá de apegarse al Manual de Iluminación Vial: carreteras, boulevares, entronques, viaductos, pasos a desnivel y túneles (2015) en su numeral 7, Iluminación de Túneles, emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte.
- Toda la instalación será totalmente nueva, no podrá utilizarse elementos existentes.
- La tubería a instalar para la tubería de los 3 túneles será sobrepuesta, exceptuando los cruces de calle, en el cual deberá de instalar canalización oculta. En caso de ser necesario se podrán realizar ranuras para poder instalar la tubería sobrepuesta.
- El equipo y material para el suministro e instalación deberá de ser entregado en la bodega de la Dirección de Mantenimiento Urbano, ya que los trabajos serán realizados en horario nocturno; lo anterior para considerar los gastos de transportación y logística en la entrega de los equipos a instalar. El horario de entrega será de lunes a viernes de las 8:00 a las 15:00 horas, en la Calle 14ª y Pekín, Colonia Mirador.
- Los conductores a instalar son de cobre con canalización.
- Todos los tableros y controles para la instalación, serán exclusivos para las luminarias de los túneles, tantos como sean necesarios según su proyecto.
- La instalación existente se deberá retirar y entregar en la bodega de la Dirección de Mantenimiento Urbano.
- Las canalizaciones ahogadas en concreto se deberán dejar debidamente clausuradas.
- Las canalizaciones deberán de ser nuevas, y se deberán de llevar a cabo en transición de registro principal o muretes (según proyecto).
- "EL PROVEEDOR" deberá de realizar todos los trabajos de obra, ranuras, resanes necesarios para el cumplimiento de su proyecto luminotécnico.
- Planta de emergencia:

- a. Para la Subpartida 2: "EL PROVEEDOR" se compromete a reemplazar la planta de emergencia con todos sus elementos por un

equipo equiparable en cuanto a sus características (nuevo), o en su caso el compromiso de realizar las reparaciones que en su caso correspondan para su correcta operación.

- b. **Para las Subpartidas 1 y 3:** Las plantas de emergencia no serán reemplazadas, sólo se deberá de considerar el mantenimiento correctivo y preventivo de las ya existentes, de conformidad con el inciso C) del anexo único.
- **"EL PROVEEDOR"** deberá procurar que los puentes queden sin luz el menor tiempo posible, por lo que deberá de recabar de la Dirección de Mantenimiento Urbano la autorización de las fechas en que esta condición se presente; a efecto de que se tomen las medidas de precaución necesarias. Los bienes desmontados deberán de entregarse en las bodegas de la Dirección de Mantenimiento Urbano, debiendo de constar la recepción por escrito.
 - No se podrán utilizar elementos existentes que pertenecen a la red de alumbrado público para la instalación del proyecto.
2. **"EL PROVEEDOR"** proporcionará al personal que prestará el servicio, el equipo de seguridad adecuado; mismo que se menciona a continuación, de manera enunciativa más no limitativa: chalecos, conos, torretas (mismas que se colocarán en los vehículos a través de los cuales de prestará el servicio), cascos, uniforme, así como cinturón, arnés reforzado de seguridad y cable de vida; observando los procedimientos de seguridad respectivos a fin de evitar accidentes tanto de su personal contratista, como de terceros;
3. **"EL PROVEEDOR"** señala al personal profesional que se encontrará en obra de suministro e instalación del sistema de iluminación en túneles de la ciudad de Chihuahua:

1	CARGO: RESIDENTE DE OBRA 1
	NOMBRE: GUSTAVO RIVAS OSOLLO
	INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA
2	CARGO: RESIDENTE DE OBRA 2
	NOMBRE: ROGELIO ISLAS ACEVES
	INGENIERO ELECTRICISTA
3	CARGO: SOBRE ESTANTE
	NOMBRE: ADRIANA ANAYA VERA
	INGENIERO MECÁNICA ELÉCTRICA

4. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a contar con un Supervisor como enlace, el cual deberá dar acceso permanente al personal de la Dirección de Mantenimiento Urbano, para dar seguimiento a la instalación, informe de los avances de la misma y que proporcione cualquier información que se solicite, asimismo se compromete a dar capacitación necesaria para el uso del sistema de atenuación y la infraestructura instalada;
5. **"EL PROVEEDOR"** se compromete a prestar el suministro e instalación de sistema de iluminación en túneles en el horario de **23 horas a las 6 horas**, sólo en casos necesarios y previa autorización por escrito del administrador de contrato, se permitirá trabajar en el interior de los túneles fuera del horario señalado. La falta de autorización para trabajar fuera de horario establecido no será causa de justificación para cumplir con las condiciones de entrega;

6. **"EL PROVEEDOR"** se obliga que además de que el personal que realice las tareas relacionadas con el suministro e instalación de los bienes, el mismo estará bajo la su responsabilidad única y directa; por lo tanto, en ningún momento se considerará a la a la Dirección de Mantenimiento Urbano o al Municipio, como patrón sustituto solidario, pues este último no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente **EL PROVEEDOR"** libera al Municipio de Chihuahua de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social de sus empleados; así como a las que haya lugar, en caso de que alguno de sus empleados sufra algún accidente, enfermedad o riesgo de trabajo;

7. **EL MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del contrato al **C. Ignacio Federico Muruato Rocha, Director de Mantenimiento Urbano**, el cual delega la supervisión del contrato al **Ing. Luis Fernando Valencia Chavira**, en su carácter de **Subdirector de Alumbrado Público**, el cual será el encargado de supervisar la recepción de los **BIENES** (vigilar, revisar y recibir la entrega, e instalación de los bienes) de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"**, el Administrador avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente al suministro, instalación de los **BIENES** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La contraprestación será pagada a favor del **"PROVEEDOR"**, en una sola exhibición, contra suministro e instalación, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Victoria, número 14, 5º piso, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupa la Dirección de Mantenimiento Urbano, con domicilio en Calle 9ª y Tamborel número 700, Colonia San Rafael, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria, número 14, 5º piso, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **BIENES**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 86 de su Reglamento, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable** en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua; por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de la contratado; es decir, la cantidad de **\$420,210.41 M.N. (Cuatrocientos Veinte Mil Doscientos Diez Pesos 41/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los **BIENES** sean suministrados e instalados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Mantenimiento Urbano.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES.** Con anterioridad a que los **BIENES** sean entregados, el **PROVEEDOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable** en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua; por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de la contratado; es decir, la cantidad de **\$420,210.41 M.N. (Cuatrocientos Veinte Mil Doscientos Diez Pesos 41/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses posteriores a la entrega e instalación y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Mantenimiento Urbano.

OCTAVA. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. EL **PROVEEDOR** queda obligado a presentar a más tardar a los 10 días naturales posteriores a la notificación del fallo, una póliza de responsabilidad civil por una cantidad equivalente a **\$1,500,000.00 M.N. (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, con la finalidad de garantizar el pago de indemnización por cualquier daño que su personal o cualquier consecuencia del suministro e instalación provoquen a los bienes muebles e inmuebles propiedad de terceros.

En el supuesto de que **EL PROVEEDOR** tenga contratada una póliza general de responsabilidad civil, puede presentar carta original emitida por la aseguradora en la que contenga que el contrato celebrado con el Municipio de Chihuahua, se encuentra cubierto bajo esa póliza por el monto establecido. Cabe mencionar que no es necesario presentar la póliza original, sólo deberá entregar copia de la misma para verificar las condiciones generales de cobertura, y entregar toda la documentación mencionada a más tardar a los 10 días naturales posteriores a la notificación del fallo.

NOVENA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PROVEEDOR** que se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Omite presentar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PROVEEDOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos

por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre las **PARTES** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. Para las comunicaciones entre las **PARTES** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, El **MUNICIPIO** las realizará en la dirección de correo electrónico **mzuniga@teletel.com.mx**, la cual fue proporcionada por el **PROVEEDOR**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

El **MUNICIPIO** designa como personas de contacto al **C. IGNACIO FEDERICO MURUATO ROCHA**, en carácter de **Director de Mantenimiento Urbano**.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** del **PROVEEDOR** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Dirección Mantenimiento Urbano, ubicada en **Calle Novena y Tamborel, número 700, Colonia San Rafael, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua**.

El **PROVEEDOR** designa como persona de contacto al **C. JUAN JOSÉ ZÚÑIGA VILCHIS**, en su carácter de **Representante Legal**.

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato "**LAS PARTES**" señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PROVEEDOR"
Avenida Independencia y Victoria, 8º Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Código Postal 31000, teléfono 072	Calle Homero número 538 interior 303-C, Colonia Polanco V sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, en la ciudad de México, teléfono 614-161-22-25

DÉCIMA PRIMERA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **17 (Diecisiete) de Junio de 2021 al 31 (Treinta y Uno) de Agosto de 2021**.

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el **artículo 15-A** de la Ley Federal del Trabajo el **PROVEEDOR** manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del **artículo 15-B** de la citada Ley.

DÉCIMA QUINTA. AVISO DE PRIVACIDAD. La Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, con domicilio en el octavo piso del Edificio "EL REAL", en calle Victoria, número 102, colonia Centro, C.P. 31000, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Al respecto le informamos lo siguiente:

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales y datos personales sensibles, que recabamos de usted en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, los utilizaremos para la siguiente finalidad: la celebración de la presente licitación pública de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios ya que son requisitos indispensables para:

- Licitación Pública.
- Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores
- Adjudicaciones Directas

Los datos personales y datos personales sensibles que se recaben: serán integrados en un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada en la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Correspondiente.

El tratamiento se realiza con base en lo dispuesto por los artículos 6 base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 3, 5, 6, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, artículo 47, fracción V del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

De igual forma, la información se publicará en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet del Municipio de Chihuahua para dar cumplimiento con lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en sus artículos 71 y 77, fracción XXVIII que dice: *"los sujetos obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia [...] XXVIII. la información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados"*

¿Qué datos personales utilizaremos para estos fines?

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL, utilizaremos los siguientes datos personales: Nombre, (mismo que puede ser utilizado para informes y estadísticas que realice el municipio en forma general).

Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección: Firma, Nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes, Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico y Datos de Contacto.

¿Cuánto tiempo tendrán mis datos personales?

De conformidad a los artículos 68 y 69 de la Ley Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no deberán conservarse más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento, asimismo se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, asimismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

¿Cómo puede acceder, rectificar o cancelar sus datos personales, u oponerse a su uso?

Usted tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (**acceso**). asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (**rectificación**); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa (**cancelación**); oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (**oposición**); obtener una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente

utilizado que le permita seguir utilizándolos (**portabilidad**). Estos derechos se conocen como **DERECHOS ARCO Y PORTABILIDAD**.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos arco y portabilidad, usted deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos arco y de portabilidad, usted podrá llamar al siguiente número telefónico **614 200 4800 extensión 6387**; ingresar a nuestro sitio de internet: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>, a la sección solicita más información, o bien ponerse en contacto con nuestra Unidad de Transparencia, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. los datos de contacto son los siguientes:

Edificio "EL REAL", calle Victoria, No. 102, colonia Centro, 2º piso, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, teléfono **072 o 614 200 4800, extensión 6387**.

¿Qué pasa si usted solicita su cancelación, o se opone al tratamiento de los mismos?

Usted puede hacer valer su derecho de cancelación de sus datos personales, u oponerse a su tratamiento. sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos podremos atender su solicitud o concluir el uso de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal requiramos seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que para ciertos fines, la falta de su consentimiento implicará que no le podamos seguir prestando el servicio que nos solicitó, o la conclusión de su relación con nosotros.

Consulta, cambios y actualizaciones al del aviso de privacidad:

El presente aviso de privacidad puede consultarse, cambiar o actualizarse periódicamente; por lo que se solicita tu constante consulta o revisión en esta dirección electrónica: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx/servicios/tramites>, para estar al tanto del contenido y/o de la última versión que rige el tratamiento de tus datos personales. no obstante, lo anterior, el aviso de privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEXTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PROVEEDOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA OCTAVA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y

cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. Con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la dependencia solicitante podrá bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del presente contrato o de la cantidad de los **BIENES**, solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los **BIENES** sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior se aplicará para cada una de ellas.

Cuando "**EL PROVEEDOR**" demuestre la existencia de causas justificadas que le impidan cumplir con la entrega total de los **BIENES** conforme a las cantidades pactadas en el contrato, los entes públicos podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebasen el diez por ciento del importe total de contrato respectivo.

Cualquier modificación al contrato deberá de formalizarse por escrito; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Los entes públicos se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. El **MUNICIPIO** podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para el suministro e instalación de los **BIENES**, a razón del 2% (dos por ciento) diario aplicado al valor de las sub partidas no entregadas oportunamente, hasta un máximo de 5 días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del artículo 98 de su Reglamento; la suma de todas la penas convencionales aplicadas al **PROVEEDOR** no deberán de exceder el importe de la garantía de cumplimiento. El servidor público designado como Supervisor del contrato, será responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.

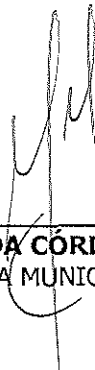
VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

EL MUNICIPIO:



MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR



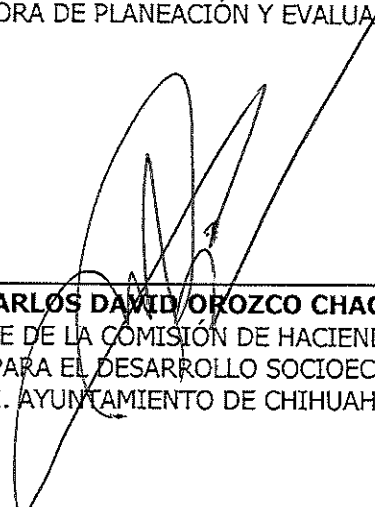
C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



C. IGNACIO FEDERICO MURUATO ROCHA
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO

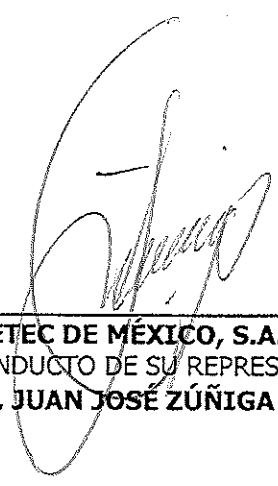


MTRA. OLGA VERONICA GARCÍA REYES
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E
INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

"EL PROVEEDOR":



TELETEC DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. JUAN JOSÉ ZÚNIGA VILCHIS

